

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **Boletín** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **Boletines** coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este **Boletín** de fecha 20 y 22 de diciembre de 1903. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de intersección.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1903, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **BOLETINES OFICIALES** de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados **BOLETINES** se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de octubre de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Comprobado que en los Ayuntamientos de Escobar de Campos, Matadón de los Oteros, Carrocera y León, se han registrado casos de Rabia en animales de las especies canina y felina, habiendo mordido los animales rabiosos en algunos Ayuntamientos a otros animales de su misma especie y también a algunas personas; de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecciosa contagiosa denominada «rabia», en los Ayuntamientos de Escobar de Campos, Matadón de los Oteros, Carrocera y León.

2.º Señalar zona infecta en el Ayuntamiento de Carrocera, el pueblo de Benllera y en los Ayuntamientos de Escobar de Campos, Matadón de los Oteros y León las localidades de iguales nombres.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad de los Municipios de Escobar de Campos, Matadón de los Oteros, Carrocera y León.

4.º Confirmar en todas medidas sanitarias hayan sido implantadas con dicho motivo por las respecti-

vas Alcaldías en relación con lo que acerca de esta enfermedad se consigna en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias.

5.º Ordenar que por las Alcaldías de los cuatro mencionados Ayuntamientos, se proceda al secuestro y vigilancia durante tres meses, de todos los animales que no siendo de las especies canina, felina y porcina, resulten sospechosos de haber sido mordidos. Los animales sospechosos de la especie canina, serán sacrificados, y lo mismo se hará con los gatos y cerdos, que se sepa positivamente que fueron mordidos.

6.º Ordenar, que por las Alcaldías de los cuatro aludidos Municipios, se publiquen y expongan en los sitios de costumbre, bandos, por los que se haga saber al vecindario que los perros no podrán circular por la vía pública, si no van provistos de los correspondientes bozal y medalla.

Trascurridas cuarenta y ocho horas de la publicación de los mencionados bandos, se procederá a la captura y sacrificio de todos los perros que circulan por la vía pública, sin ir provistos de los requisitos mencionados.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que tanto las autoridades como los particulares, cumplimentarán celosamente las anteriores disposiciones, pues de lo contrario, me verá en la precisión de imponer las oportunas correctivas, con los que desde ahora quedan conminados los infractores.

León 19 de octubre de 1925.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En la *Gaceta de Madrid* fecha 13 del actual, se publica el anuncio para provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero, de la provincia de Burgos.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el 6 de noviembre próximo en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente **Boletín Oficial** para conocimiento de los interesados.

León 15 de octubre de 1925.— El Tesorero-Contador Valentin Polanco.

El Sr. Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 13 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado Auxiliar de la misma, de la segunda Zona de León, con residencia en esta capital, Corral Guisau, número 18, a D. Gerónimo Robles Gallego, debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente **Boletín Oficial**, a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 16 de octubre de 1925.— El Tesorero-Contador, V. Polanco

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Empadronamiento

En el **BOLETÍN OFICIAL** correspondiente al día 21 de septiembre último, se insertó una comunicación de esta Jefatura, comprendiendo en relación adjunta, los Ayuntamientos cuyos padrones municipales de habitantes, referentes al día 1.º de diciembre de 1924, habían sido aprobados, y anunciando que si en el plazo de quince días, no eran retirados dichos documentos por los Comisionados de los Alcaldes respectivos, se enviarían a éstos por el correo oficial.

En su virtud, en el día de hoy han quedado depositados en esta oficina de Correos los pliegos, conteniendo los padrones de los Ayuntamientos que se expresan a continuación:

- Pedrosa del Rey
- Peranzanes
- Prioro
- Reguera de Arriba
- San Adrián del Valle
- San Esteban de Nogales
- San Pedro Bercianos
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Cristina de Valmuñedo
- Santa María de la Isla
- Santa María de Ovilás
- Santa Marina del Rey
- Santiago Millas
- Valdofuentes del Páramo
- Vadonora
- Valdepiélagos
- Valderrada
- Val de San Lorenzo
- Valverde Enrique
- Vallecillo
- Valle de Finolleto
- Vecilla (La)
- Vega de Alhanza (La)

Vega de Infanzones
Villadangos
Villamandos
Villamartin de Don Sancho
Villamegil
Villahornate
Villaquejida
Villarejo de Orbigo
Villaturiel
Villaverde de Arcayos
Villazanzo de Valderaduey
León, 16 de octubre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ceferino Martín Martín, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de septiembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Coba*, sita en el paraje «Cruz de Modesto», término de Rivas, Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de una casita que existe en el citado paraje, propiedad del registrador, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª; de ésta 300 al N., la 5.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.234.
León 30 de septiembre de 1925.—
E. Labarta.

Hago saber: Que por D. Luis Rodríguez Álvarez, vecino de León, en representación de D. Pedro Regalado Álvarez Arias, vecino de

Rioseuro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de septiembre, a las doce y cinco, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de anisimio llamada *La Mejor*, sita en el paraje «La Iglesia», término de Rodicio, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la veleta de la torre de la iglesia de Rodicio, y desde él se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª; de ésta 300 al E., la 5.ª, y de ésta con 300 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el pe-

rímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.232.
León, 30 de septiembre de 1925.
E. Labarta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1925 a 1926

Mes de octubre

Distribución de fondos, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	13.935 96
2.º	Representación provincial.....	4.083 33
5.º	Gastos de recaudación.....	14.168 86
6.º	Personal y material.....	9.672 20
7.º	Salubridad e higiene.....	4.166 66
8.º	Beneficencia.....	110.219 01
10.º	Instrucción pública.....	5.223 83
11.º	Obras públicas.....	180.375 93
14.º	Agricultura y ganadería.....	1.428 41
18.º	Imprevistos.....	2.053 33
SUMA TOTAL.....		356.954 82

Asciende esta distribución de fondos a las figuradas trescientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas y ochenta y dos céntimos.

León 8 de octubre de 1925.—El Interventor, R. Balcena.
Sesión de 8 de octubre de 1925.—La Comisión acordó aprobar y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Interventor, R. Balcena.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Aprobada la modificación de la alineación de la Traviesa de don Cayo, en esta ciudad, se anuncia al público durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes, debiendo advertirse que el expediente oportuno, con el plano respectivo, se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez y media a doce y media de la mañana.

León 19 de octubre de 1925.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

El Excmo. Ayuntamiento de León, saca a concurso la provisión de la plaza de Director del Laboratorio municipal, en cumplimiento de acuerdo de la Corporación y por el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La referida provisión se ajustará a las bases siguientes:

1.ª El concurso se abre entre Doctores y Licenciados en Farmacia, Medicina o Ciencias Químicas y Profesores Veterinarios, pero con el fin de dar cumplimiento a la Real orden de 30 de diciembre de 1922 (*Gaceta* de 2 de enero de 1923), será preferido el título de Farmacéutico.

2.ª Siendo el Laboratorio municipal de carácter químico-bacteriológico, y debiendo el Director del

mismo tener a su cargo la jefatura de todas las secciones, los concursantes tendrán que acreditar: Los químicos, haber hecho estudios de Bacteriología, y aquellos en cuya carrera no figuren cursos de Química, haberse especializado en esta ciencia.

3.ª Entre los concursantes que reúnan las anteriores condiciones, serán hábiles de preferencia, por el orden que se expone a continuación, los siguientes: Los servicios prestados a este Ayuntamiento en la inspección de sustancias alimenticias y asuntos relacionados con la higiene o salubridad pública. Haber trabajado en otros Laboratorios municipales, Institutos de higiene y Centros de preparación de productos biológicos. Tener hechas publicaciones de asuntos de Bacteriología, Química o Sanidad e Higiene públicas. Haber pertenecido a Comisiones o ponencias para el estudio de proyectos o problemas de Sanidad.

4.ª Los concursantes deberán ser españoles y no exceder de 45 años, justificándolo por la certificación correspondiente de la partida de nacimiento. Además, deberán acreditar buena conducta por certificado de la Alcaldía. La calidad de Doctor o Licenciado o Profesor Veterinario, se acreditará por medio de la presentación del título, testimonio notarial del mismo o certificación universitaria de hallarse en su posesión. Los aspirantes presentarán, debidamente justificados, cuantos méritos deseen además alegar.

León, 13 de octubre de 1925.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Según me comunica el vecino de esta villa, D. Julián Pérez Pérez, el día 9 del actual recogió un galgo nuevo, de pelo negro, donde puede hacerse cargo del mismo el que acredite ser su dueño.

Valencia de Don Juan, 15 de octubre de 1925.—El Alcalde accidental, M. Junquera.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Orbigo

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 200 de retribución como Inspector de Sanidad municipal, con la obligación de

asistir a 72 familias pobres y hacer gratuito el reconocimiento de quintas.

Los concursantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y presentarán sus instancias documentadas en el plazo expresado, en esta Alcaldía.

Villares de Orbigo 15 de octubre de 1925.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general del mismo, formado para el ejercicio de 1925-26, al efecto podrán examinarlo dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y reclamar los que se consideren perjudicados.

Laguna de Negrillos 19 de octubre de 1925.—El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Congosto

Formado por las Juntas correspondientes el repartimiento general de utilidades en su parte real y personal de este Municipio para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Congosto, 14 de octubre de 1925. El Presidente, José A. Jáñez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Rectificado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos que ha de regir para el ejercicio económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Carracedelo, 17 de octubre de 1925. El Alcalde, Benito Nieto.

Alcaldía constitucional de Matanza

El repartimiento general de utilidades y de ganadería formados para el ejercicio económico de 1925 a 26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y horas de diez a una y de tres a siete de la tarde, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se hagan por los contribuyentes en ellos comprendidos.

También se anuncia vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento para el cobro de toda clase de exacciones no reserva-

das al Estado, admitiéndose instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**; pues transcurrido este plazo, se adjudicará el cargo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Matanza, a 12 de octubre de 1925. El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Hallándose confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice a la riqueza rústica y pecuaria, se hace público a fin de que, por término de quince días, puedan los contribuyentes examinar dichos apéndices en Secretaría y emitir las reclamaciones pertinentes.

Villagatón 19 de octubre de 1925. El Alcalde, Fabián Nájuez.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, a fin de oír reclamaciones; bien entendido que sólo serán admitidas aquellas que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cabreros del Río 16 de octubre de 1925.—El Alcalde, Demetrio Álvarez.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, para que los interesados, tanto vecinos que forasteros, en el comprendidos, puedan examinarle y producir reclamaciones que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación, de lo contrario, no serán admitidas.

Campo de Villavidel, 15 de octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Cañas.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Confeccionado por las respectivas Juntas el repartimiento general de utilidades en su parte real y personal para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Barrios de Luna, a 14 de octubre de 1925.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

El Presidente de la Junta vecinal de San Martín, me participa que en casa del vecino de dicho pueblo José Miguélez, se halla depositado un caballo que apareció en los sembrados el día 12 de los corrientes, sin que hasta la fecha se hayan presentado a recogerlo, por lo que se publica el presente para que llegue a conocimiento de su verdadero dueño; en la inteligencia que si no lo verifica antes de treinta días, se venderá en pública subasta como res mostrenca.

Las señas del caballo son: alzada 1,420 metros, pelo blanco, edad cerrada, tuerto del ojo derecho, herrado de las extremidades superiores y lleva la crin y cola larga.

Santa Marina, 16 de octubre de 1925.—El Alcalde, Froilán Mayo.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Según me participa el vecino de San Martín de la Falamósa, Joaquín García Mamnzo, el día 16 del corriente se le desapareció del campo una yegua cerrada, de las señas siguientes: pelo negro, con una estrella a la espalda derecha y el casco de la pata izquierda rajado, ventrada y de 8 cuartas de alzada, aproximadamente.

Se runga que si conocimiento sobre la misma tiene alguna persona, la recojan y pasen conocimiento a esta Alcaldía, para pasarle a su dueño noticia sobre la misma.

Las Omañas, 17 de octubre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Blanco.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Vacante la plaza de Recaudador-Depositario de los arbitrios, impuestos y fondos de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados que se consideren con aptitud para desempeñarlo, presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, ateniéndose a las condiciones que se estipulan en el pliego que por el mismo plazo se halla de manifiesto en dicha oficina Villaturiel, a 10 de octubre de 1925.—El Alcalde, Maturino Treceño.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Según me comunica el vecino de este Municipio, D. Fernando Cortés Álvarez, el día 4 del actual se le extravió de su casa un pollino, de las señas siguientes: edad 6 años, pelo negro, alzada 1,08 metros, aproximadamente, herrado de las dos extremidades delanteras y un poco rozado en el lomo.

Lo que se hace público para que la persona que sepa de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que el dueño pase a recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Villares de Orbigo, 7 de octubre de 1925.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Se saca a concurso la plaza Inspector Veterinario por segunda vez, dotada con el sueldo de 600 pesetas, anuales y demás derechos y obligaciones inherentes a su cargo que señala el Reglamento de empleados de este Ayuntamiento en armonía con las que señala el Reglamento del Estatuto municipal, con la obligación de vivir en esta localidad.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía dentro de dos treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Vega de Espinareda y octubre 17 de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de la beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 252 pesetas anuales, se anuncia a concurso por término de treinta días. Durante el expresado plazo, habrán de presentar sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su correspondiente título profesional los Sres. Farmacéuticos que deseen solicitarla.

El presente anuncio empezará a contarse al día siguiente de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Quintana y Congosto, 19 de octubre de 1925.—El Alcalde, Francisco Aldonza.

JUZGADOS

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, se

hace saber: Que en este Juzgado se tramita causa criminal con el número 50 de 1925 por muerte de un portador hallado en el camino real que del pueblo de El Burgo de Raneros conduce a Mansilla de las Mulas, el día doce de las corrientes sobre las diez de la mañana, en el sitio titulado los Rompidos del Callejo de San Juan, el cual vestía chaqueta de corte negra muy vieja, chaleco también de corte usado, pantalón de pana roja, una alpargata y una bota de cuero, una camisa de lienzo muy vieja, una gorra negra con visera y un saeo muy viejo de los del abono del mineral, representando la edad de cuarenta años, de una estatura de un metro quinientos ochenta centímetros con el perímetro de ochenta y dos, color de la piel moreno, cuero cabelludo, barba, cejas, pestañas y ojos negros, nariz aguileña y labios gruesos; lo que se hace público por medio del presente a fin de que los varientes del mismo puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días a usar de su derecho, ofreciéndoles al propio tiempo a los que se crean parientes del mismo, y no comparezcan, el procedimiento con arreglo a los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Sahagún, a 18 de octubre de 1925.—Alberto Stampa.—El Secretario Lic. Matías García.

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario núm. 28, de 1925, seguido por este Juzgado por sustracción de reses lanaras, contra Rufino Rojo de Prado, vecino de Canalejas, y en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en referida causa, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja del valor de las fincas que se dirán, y por término de veinte días, los bienes referidos como de la propiedad de referido procesado.

Fincas

1.ª Tierra triguil, en término de Canalejas y sitio denominado Pobladura y Vega Vagada, de 7 áreas y 2 centiáreas: linda O., marne; M., Emilio Fernández; P., Casto Fernández, y N., Félix Balbarua; tasada en 225 pesetas.

2.ª Otra tierra, triguil, al Moguero Bajeiro, camino de Almazana, de hacer 12 áreas: linda O., con reguera; M., D. Gerardo Gutiérrez; P., Manuel Medina, y N., el mismo; tasada en 325 pesetas.

3.ª Otra, centenal, a donde llaman el Prado Nave, término de Canalejas, de cabida de 11 áreas y 70 centiáreas: linda O., herederos de Pedro García; M., Aniano Alaez; P., el monte, y N., Honorio Polvorinos; tasada en 325 pesetas.

4.ª Otra, centenal, a las Fuentes Viejas, de cabida 9 áreas y 50 centiáreas: linda O., Bonifacio Novos, M., marne del río; P., Celestino García, y N., Domingo Medina; tasada en 200 pesetas.

5.ª Tierra triguil, al Paramico, de cabida 4 áreas y 68 centiáreas: linda O., camino; M., Salvador Pascual; P., se ignora, y N., Adil; tasada en 110 pesetas.

6.ª Otra tierra, centenal, a la Loma, término de Canalejas, de cabida 6 áreas y 86 centiáreas: linda O. y N., Celestino García; P., Ildefonso González; M., José García, vecino de Canalejas; tasada en 80 pesetas.

7.ª Otra tierra, centenal, en dicho pago de la Loma de Canalejas, de hacer 9 áreas: linda O., con el monte; M., Gabriel Rodríguez; P., Juan Manuel García, y N., Conceso Rojo; tasada en 180 pesetas.

8.ª Otra, centenal, a la Valleja de la en, de hacer 19 áreas: linda O., Paula Barreales; M., Demetrio Rojo; P., Celestino García, y N., Tomás Alaez; tasada en 200 pesetas.

9.ª Tierra, el Real Cintero, donde llaman la Matana, de hacer 9 áreas y 50 centiáreas: linda O., el monte; M., Conceso Rojo; P., camino, y N., herederos de Pedro García; tasada en 105 pesetas.

10. Otra, centenal, a donde llaman Pobladura y Vega Cuñera, de hacer 7 áreas, y linda O., Demetrio Rojo; M., y N., Gabriel Rodríguez, y P., con el río; tasada en 122 pesetas.

11. Otra, centenal, detrás de la Huerta, de cabida de 12 áreas: linda M., Benita Polvorinos; N., el río; P., Juan Manuel García, y O., Julián García Díez; tasada en 180 pesetas.

12. Otra, triguil, a donde llaman los Cespedales, de cabida de 7 áreas: linda O., con reguera; M., Esteban Fernández; P., con reguera, y N., Conceso Rojo; tasada en 300 pesetas.

13. Otra, a los Camperones, de todo pan, de hacer 11 áreas: linda O., Pedro García; M., Román González; P., Angela Polvorinos, y N., herederos de Juan Santiago; tasada en 300 pesetas.

14. Otra, centenal, a donde llaman los Cascajales, de cabida 14 áreas: linda O., camino; M., y P., Demetrio Rojo, y N., Jacinto de Prado; tasada en 150 pesetas.

15. Otra linar, a donde llaman la Perdiguera, de hacer 4 áreas:

linda O., Benita Prado; P., Angel Novos, y N., Casto; tasada en 150 pesetas.

16. Otra linar, a donde llaman Pradillos, de hacer 5 áreas próximamente: linda O., Domingo Medina; M., Honorio Polvorinos; P., herederos de Jden Fernández, y N., el camino; tasada en 150 pesetas.

17. Un prado, a las estacas, de cabida de 7 áreas: linda O., Auselmo Polvorinos; M., Conceso Rojo, P., Demetrio Rojo, y N., Bonifacio García; tasado en 500 pesetas.

18. Otro prado, al Campillo, de 5 áreas: linda O., Froilán Mata; M., Román González; P., Celestino García, y N., Demetrio Rojo; tasado en 400 pesetas.

19. Otro prado, a Solafuente, de cabida de 5 áreas: linda N., Laureana Novos; M., Angel González; P., Tomás Alaez, y O., otro de Teodoro Tranilla; tasado en 600 pesetas.

20. Otro prado, al Hondón de la Laguna, de hacer 5 áreas: linda O., Celestino García; M., Froilán Novos; P., Domingo Medina, y N., Bonifacio Novos; tasado en 200 pesetas.

21. Una tierra, de todo pan, donde llaman las Serpenas, en término de Mondreganes, de hacer 5 áreas: linda O. y M., Miguel Tranilla; P., la carretora, y N., herederos de Juan Fernández; tasada en 150 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores tendrán que comparecer sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna postura.

Que no existen arás títulos de propiedad de las fincas deslindadas que una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con la que habrán de conformarse los licitadores, la que está de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada hasta el acto de aquella.

Dado en Sahagún, a 14 de octubre de 1925.—Alberto Stampa.—El Secretario, Licdo. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

Cédulas de citación

García García (Martín), de 33 años de edad, pastor, vecino de Palazuelo, domiciliado últimamente en Abzango, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en

el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento de la causa n.º 151 del año actual, que se instruye por hurto, ser reducido a prisión, a menos que preste fianza de mil pesetas en cualquier de las clases que la Ley autoriza y recibirle indagatoria; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León, 12 de octubre de 1925.—El Juez instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

Rodríguez Castrón (Manuel), de Antónán del Valle, residente últimamente en San Román de la Vega, en casa de un tal Tiburcio, que debió embarcar para América a primeros del actual, según se dice, y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de prestar declaración en sumario n.º 117 del presente año que se instruye por daños; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 17 de octubre de 1925.—El Secretario, Gabino Uribarri.

ANUNCIO PARTICULAR

Se admiten proposiciones en la oficina de La Unión Resinera Española, en Bilbao, Estación 5, y en las de esta Corte, calle de Alcalá, 31, para la efectación de aprovechamientos de leña, maderas y carbón, en los montes Villar y Monte Arriba, del término de Morla, Pineda y Nogarejas, pertenecientes a dicha Sociedad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto a disposición de quien desee examinarlo en las oficinas mencionadas y en casa del representante de la citada Sociedad en Nogarejas, D. Saturnio Gómez.

La adjudicación se hará al que ofrezca condiciones más ventajosas, reservándose La Unión Resinera Española el derecho de no admitir ninguna de las proposiciones presentadas. Estas se admitirán hasta fin de octubre.

Madrid, 10 de octubre de 1925.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial